

14 de Julio de 1811

Provimos a las Audiencias pro
ceder con toda brevedad en las Cortes
en infidencia

N.º 138

Num.º 85. ley. 3.º M. G. J.

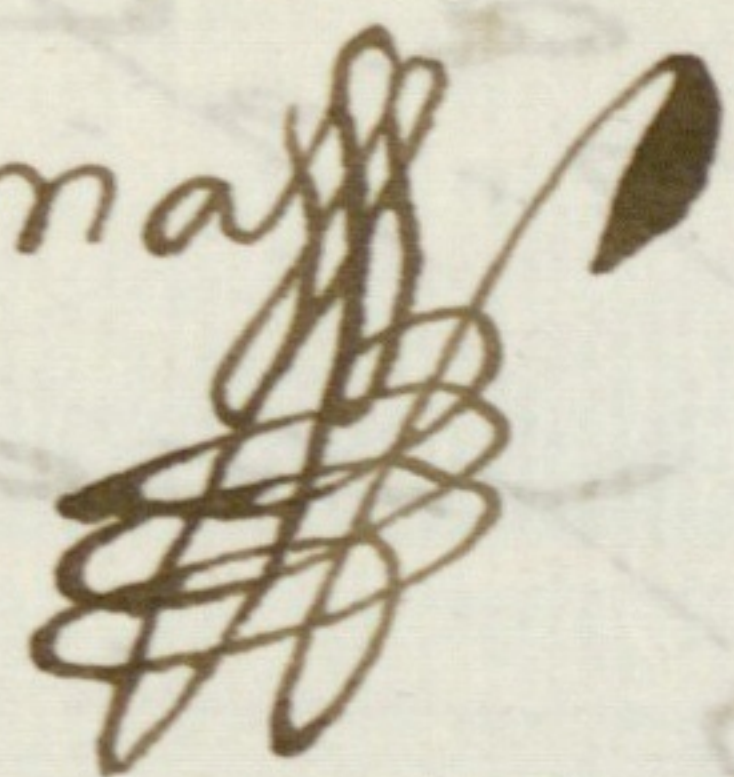
Al Señor ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ al Dep^o en G. y J.

Las Cortes g^{ra}les y extraordinarias han se-
nhalado que el Consejo de Regencia pre-
venga a las ^les ^{de} la Península, que
procedan en las causas de infidencia
con la brevedad posible, castigando a los
delincuentes sin dilacion alguna y sin necesi-
dad de consultar las sentencias en ma-
nera en uso de las facultades que los
componen por las leyes: lo que de su
orden comunicamos a U. S. para inteli-
gencia de S. A. y su pronto cumplim^{to}.
Don J. Cadiz 14 de Julio de 1813

1.º Que se diga al Consejo de Indias
 Expedida al Obispo de Asturias.
 En otro mas terminen. Ya a fin
 en q.º monedras. se fuxon
 p.º ag.º Cam.º Gen.º una con-
 m.º q.º surgen de las
 los deos e infid.º q.º se
 fueren anexidad, y se deban
 anexar en d.º Provincia

2.º Que se haorendo sup.º a
 esto se anota de tablas.
 sup.º de ella p.º q.º acort.
 los termin.º y formulas a las
 aqui requidas en el for.º
 (en q.º no se ofenda la d.º)
 surgen brebe y sumaria.
 las Camas a esta especie

Se admitieron las dos proposiciones del
Sr. Sierra a discusion en la Sesion
Publ: del dia 12 de Julio de 1833, pa-
ra cuya discusion se señalo el dia de
mañana



En la sesion publica del dia 13 de Julio de 311.
Se aprobo solo la 2^a proposicion; pero en los terminos
en q^{ta} se fizo el S. P^{ud}: y constan en la Acta de cada dia.

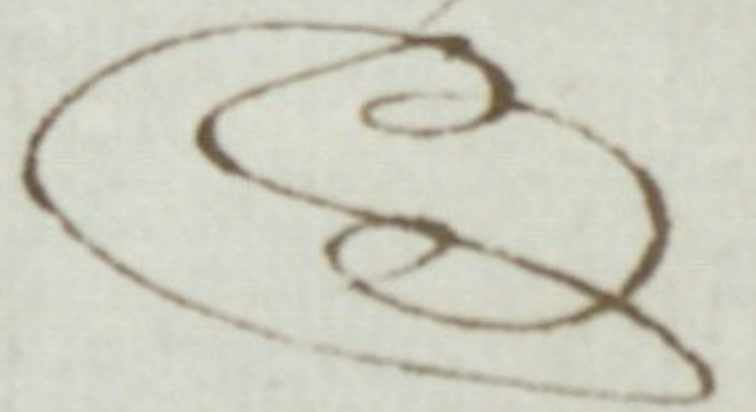
Pro segun la proposicion a G y C
en 14: 11

A. Presid^{te}.

Digase al Consejo de Regencia que prevenga
y á las demas ~~esta~~ ~~Revisión~~
á las Audiencias ~~de~~ ~~Revisión~~ que procedan en
las causas de injerencia con la brevedad posi-
ble, castigando á los Jues sin dilacion alguna,
y sin necesidad de consultar las sentencias
de muerte, en uso de las facultades que han
competido por las leyes.

Se aprobó en la sesion pública del día 13 de Julio de 811.

Fho en 14 de Agosto.



Faltan que firmen en las Actas Secretas
los Sres. Morales Gallego
Polo.
Cano Manuel
Valiente
Aparici

Leg. 6

Nº 88

Orden previniendo á las Audiencias pro-
cedan con toda brevedad en las causas
de infidencia.